



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 213-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO CLÍNICO Y DIRECTRICES DE PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN (PPE) Y PRE EXPOSICIÓN (PrEP) AL VIH.

Asunción, 25 de abril de 2025

VISTO:

La Nota DGVS N° 438/2025, de fecha 10 de abril de 2025, por la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud solicita la aprobación del "Protocolo Clínico y Directrices de Profilaxis Post Exposición (PPE) y Pre Exposición (PrEP) al VIH"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68. encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, lo cual fundamenta la obligación del Estado de implementar políticas para la protección y promoción de la salud de los ciudadanos, especialmente en lo relacionado con la prevención y tratamiento de enfermedades asociadas al consumo de tabaco, y en su Artículo 69. enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "Artículo 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, Artículo 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación, Artículo 7° Que los planes, programas y actividades de salud y de bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas serán aprobados y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación, Artículo 25 -De las Enfermedades Transmisibles: El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector y Artículo 234 El Ministerio promoverá, realizará y autorizará la capacitación y adiestramiento de ciertos trabajadores empíricos en el campo de la salud, a los cuales registrará, habilitará y controlará, anualmente, para ejercer su actividad en localidades donde el Ministerio lo considere necesario".

Que la Ley N° 1032/1996, que crea el Sistema Nacional de Salud, dispone en el Artículo 4° su actuación mediante la oferta de servicios de salud de los subsectores público y privado, coordinados de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Ley N° 3.940/2009, QUE ESTABLECE DERECHOS, OBLIGACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS CON RELACIÓN A LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), en su Artículo 3°, establece: Autoridad Competente - La prevención, tratamiento y asistencia del VIH y SIDA constituye una Política de Estado para cuyo desarrollo y fortalecimiento es responsable el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Nacional de Control del VIH/SIDA-ITS (PRONASIDA) como ente rector y las otras instituciones gubernamentales, en coordinación y conforme al Plan Estratégico de la Respuesta Nacional y establece en su Artículo 10 Los establecimientos de atención en salud pública y privada deben facilitar a sus trabajadores de la salud la capacitación correspondiente para la prevención, diagnóstico, reporte y el manejo de las ITS, VIH y SIDA. Los programas de capacitación incluirán las normativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del organismo nacional rector, el PRONASIDA, quienes brindarán la asesoría técnica para este cumplimiento. Esta capacitación guardará coherencia con los programas de formación continua de los trabajadores de la salud".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 213 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO CLÍNICO Y DIRECTRICES DE PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN (PPE) Y PRE EXPOSICIÓN (PrEP) AL VIH.

Asunción, 25 de abril de 2025

Que por Resolución S.G. N° 558/2022, se aprobó el "Protocolo Clínico y Directrices Terapéuticas para Profilaxis Pre Exposición del VIH (PrEP)", como parte de la prevención combinada, con alcance a poblaciones priorizadas.

Que es necesario ampliar a nivel nacional las estrategias de prevención del VIH para todas las personas en riesgo, mediante acciones de promoción y prevención, incluyendo la Profilaxis Post Exposición (PPE), y ampliando los criterios de elegibilidad para la Profilaxis Pre Exposición (PrEP) del VIH.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 561, de fecha 21 de abril de 2025, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el **Protocolo Clínico y Directrices de Profilaxis Post Exposición (PPE) y Pre Exposición (PrEP) al VIH**, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer la implementación y aplicación del Protocolo en todos los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, y encomendar a la Dirección General de Vigilancia de la Salud a través del Programa Nacional de Control de VIH/SIDA-ITS, su socialización y aplicación, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º. Abrogar la Resolución S.G. N° 558, de fecha 04 de noviembre de 2022.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/cc/lbm

SIMESE N° 14.965/25.